Resolución Ejecutiva Regional

N° 066 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 04 MAR. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 006-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de enero de 2024; el Informe N° 557-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 868-2023-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N° 177-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/WQM, de fecha 26 de diciembre de 2023; **y, demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4°de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el proceso de Consistencia del Programa Multianual de Inversiones (PMI) con el Proyecto de Ley y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, se realiza de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N.° 6 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias1 , el cual tiene por finalidad considerar en el año 1 del PMI los montos asignados a las inversiones en los citados dispositivos legales, y en función a ello ajustar los montos de los años 2 y 3 de las inversiones programadas la Cartera de Inversiones del PMI; durante este proceso no corresponde la programación de nuevas inversiones o eliminación de las inversiones previamente programadas, solo se podrá realizar el ajuste de los montos programados;

La DGPMI ajustará en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) el monto programado en el año 2024 de las inversiones registradas en la cartera de inversiones del PMI, conforme a los montos asignados en el Proyecto de Ley o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, según corresponda. Del mismo modo, para el caso de inversiones que cuenten con el Formato N.° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, la DGPMI ajustará el monto programado en el año 2024;

Que, las inversiones registradas en el PMI que no cuentan con asignación presupuestal en el Proyecto de Ley o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se mantendrán en el PMI, pero el monto programado inicialmente en el año 2024 será ajustado a cero, este mismo ajuste se realizará en el Formato N.° 12-B. Los proyectos denominados "Genéricos", de "Procompite", y "Emergencia", que cuentan con montos asignados en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, no corresponden ser registrados en el PMI;

Que, los proyectos denominados "Genéricos", "2001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN, Y 2016766: INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD que cuentan con montos asignados en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, no corresponden ser registrados en el PMI;

Que, luego de la consistencia realizada por la DGPMI, La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realizará la segunda etapa de este proceso, ajustando los montos de los años 2025 y 2026 de las inversiones programadas a Cartera de Inversiones del PMI en función a los montos asignados en el año 2024 en la de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 que reflejan tanto en el MPMI como en el F12-B;

Que, previo al registro de la consistencia la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones coordinó con las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, la actualización de la

programación financiera mensual (del presente año) y anual (de los años siguientes), según corresponda, considerando la asignación recibida en el año 2024;

Que, para las inversiones que contaban con Formato 12-B, el MPMI obtuvo la programación correspondiente a los años 2025 y 2026 del Formato 12-B, la OPMI verificó que las UEI realicen la correspondiente actualización, generando reportes en Excel del MPMI donde se visualizó la fecha de actualización del Formato 12-B de todas las inversiones que cuentan con éste. Cualquier modificación que requirió realizarse en la programación de estas inversiones para los años 2025 y 2026, esta fue efectuada en el Formato 12-B y consecuentemente la actualización de esta información se visualizó en el MPMI;

Que, la fecha de finalización de la ejecución de las inversiones que se encuentran en etapa de ejecución fue actualizada en el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 08-B: Registros en la Fase de Ejecución para Programas de Inversión, teniendo en cuenta que esta fecha no podía ser actualizada en el MPMI. Las inversiones que cuentan con una asignación en el 2024 que excede su saldo programable (costo actualizado devengado al 2022 PIM 2023), se realizó el siguiente procedimiento: Para las inversiones que no cuentan con Formato 12-B, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones registró cero en los años 2025 y 2026 en el MPMI;

Que, para las inversiones que cuentan con Formato 12-B, las UEI realizaron los ajustes correspondientes tanto en la programación financiera mensual (del presente año) y anual (de los años siguientes), según corresponda, incluso cuando dicho ajuste afecte la asignación recibida en el año 2024;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 868-2023-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Lic. Caleb Pillaca Janampa – Sub Gerente de Programación Multianual de inversiones, remite el **Informe de aprobación de II Consistencia del PMI 2024-2026**, contenido en el **Informe N° 177-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/WQM**, de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante el cual el Analista en Seguimiento y Gestión de Inversiones concluye que La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, ha cumplido con realizar la II Consistencia del Programa Multianual de Inversiones **(PMI) 2024-2026 con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con un total de 240 inversiones,** correspondiendo en mi calidad de responsable de la OPMI del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar la Cartera de Inversiones Actualizada, mediante el presente informe técnico que se adjuntó en el MPMI dentro del plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026), no siendo necesario la remisión de la información en físico a la DGPMI del MEF, requiriendo la APROBACION DE LA CONSISTENCIA DE LA CARTERA DEL PMI 2024 - 2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC;

Que, la autonomía política, conforme precisa el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es la facultad del Gobierno Regional de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 9°, numeral 9.3, inciso 1, que el Gobernador Regional, en su condición de órgano resolutivo para los efectos del referido Sistema Nacional, tiene la función de aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;**

Que, en su artículo 11°, numeral 11.3, el referido Reglamento establece las funciones que corresponden a la Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), precisando, entre estas, la de elaborar el PMI del respectivo Sector, gobierno regional o gobierno local; así como proponer los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone en su artículo 16°, numeral 16.1, que *"Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación."*;

Que, asimismo, la mencionada Directiva General establece en su artículo 18° el procedimiento por el cual la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (órgano rector del Sistema) evalúa la consistencia del PMI y lo actualiza en coordinación con los Sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales, considerando las asignaciones presupuestales a las inversiones en el Proyecto de Ley y en la Ley Anual de Presupuesto, estableciéndose, conforme dispone el numeral 18.5 del artículo 18° de la mencionada Directiva, que las actualizaciones realizadas a la cartera de inversiones del PMI por efecto de la consistencia antes señalada son aprobadas mediante un informe técnico emitido por la OPMI de los Sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales, el cual se adjunta en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI);

Que, mediante **Opinión Legal N° 006-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de enero de 2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, es legalmente viable emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba LA CONSISTENCIA DEL PMI 2024-2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el Comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 12 de diciembre de 2023, y en el marco del proceso de consistencia de este con la Ley N° 31953, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en el marco del proceso de consistencia de este con la Ley N° 31953, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la II CONSISTENCIA DEL PMI 2024-2026 del Gobierno Regional de Apurímac, con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, con un total de 240 inversiones, que como anexo forma parte de la presente resolución en 52 folios, de conformidad a lo previsto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás sistemas administrativos inmersos en su ejecución, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGM/GR
MQCH/DRAJ